

Siguiendo en esta línea, se estima conveniente delegar nuevas competencias en la Agencia Andaluza de la Energía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de centralizar en la misma todas aquellas actuaciones que se deriven de los expedientes incluidos en el ámbito de aplicación de cualquier disposición reguladora de ayudas en materia energética de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o de sus antecesoras.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de junio de 2005 por la que se delegan competencias para otorgar subvenciones en materia de energía a la Agencia Andaluza de la Energía.

Se añade un nuevo apartado 2.bis con la siguiente redacción:

«2.bis. Se delega en la Agencia Andaluza de la Energía la competencia para dictar las resoluciones que procedan y realizar todos aquellos pagos que se deriven de obligaciones reconocidas por resoluciones judiciales, o de cualquier otra obligación económica, y que estén referidos a expedientes incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de las órdenes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o de las Consejerías antecesoras a ésta que regulen ayudas en materia energética.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCIÓN de 28 noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se modifica la de 26 de julio de 2005, que establece los criterios de acreditación para las figuras contractuales de Profesorado Universitario.

La Resolución de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Universidades, establece los criterios de acreditación para las figuras contractuales de Profesorado Universitario, señalando en el párrafo segundo de su apartado 1.4 que la evaluación positiva para la figura contractual de Profesor Contratado Doctor cualificará automáticamente para poder ser contratado como Profesor Colaborador o Profesor Ayudante Doctor.

Con posterioridad, la Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, estableció los procedimientos de evaluación para las figuras contractuales del profesorado del Sistema Universitario Andaluz.

Todo ello, en base a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, que regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Na-

cional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

La citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, ha sido modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, afectando dicha modificación, entre otras materias, al procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que requería el sistema de habilitación nacional previa, que ha sido sustituida por una acreditación nacional. Este sistema de acreditación, que valorando los méritos y competencias de los aspirantes, garantiza la calidad en la selección del profesorado funcionario y moderniza, a su vez, los criterios de selección y acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, introduciendo notables diferencias formales como, en su desarrollo, recoge el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Conforme a lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta, además, el decidido proceso de funcionarización, que las Universidades Públicas de Andalucía desean impulsar, del personal docente e investigador contratado en régimen laboral y razones de eficacia en la gestión evaluadora, que eviten repeticiones innecesarias de procedimientos, esta Dirección General, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 201/2004, de 11 de mayo,

R E S U E L V E

Modificar la Resolución de 26 de julio de 2005, por la que se establecen los criterios de acreditación para las figuras contractuales de Profesorado Universitario, añadiendo un nuevo párrafo al final del apartado 1.4, redactado del siguiente modo:

«Los Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Universidad que se encuentren habilitados o acreditados para acceder a dichos cuerpos quedarán cualificados automáticamente para poder ser contratados como Profesor Contratado Doctor».

Sevilla, 28 de noviembre de 2007.- El Director General, Francisco A. Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores por la que se hace público el fallo emitido por el Jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2006, en su decimonovena edición.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8.º del Anexo de la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2006, en su decimonovena edición, y se publican las bases que regirán los mismos, se hace público el fallo emitido por el Jurado nombrado al efecto, cuya reunión tuvo lugar con fecha 9 de noviembre de 2007 en la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa.

Primero. Constituido el Jurado con el quórum necesario, se procede a la elección del Presidente y Secretario, resultando elegidos:

Como Presidente: Don Antonio Romero Moreno.
Como Secretario: Don Ricardo Pardal Román.

Segundo. El Jurado acordó conceder los Premios Arco Iris 2.006, en su decimonovena edición, en sus distintas modalidades, a los siguientes candidatos:

- Arqueológica, S. Coop. And. «Mejor experiencia de cooperativa juvenil».

- Consur, S. Coop. And. «Mejor experiencia de integración cooperativa».
- Don Manuel Espejo Álvarez. «Mejor labor de fomento de cooperativismo andaluz».
- Tecnópolis. «Mejor labor de divulgación del cooperativismo».
- Sociedad Cooperativa Andaluza Campo de Tejada. «Mejor cooperativa».
- Ysengineers, S. Coop. And. «Mejor iniciativa cooperativa».
- Activa Sistemas, S. Coop. And. «Mejor cooperativa innovadora».
- «Investigación sobre de la situación en materia societaria y fiscal de las cooperativas de trabajo asociado andaluzas, desarrollada en cooperativas de FAECTA», don José Carlos Jiménez Mayordomo. «Mejor investigación cooperativa».

Sevilla, 20 de noviembre de 2007.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obra de rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RC-0121/04.
Comunidad de propietarios: Huerta Malacara, Blq. 1 (C/ San Juan Bosco, 6).
Núm. Viv.: 12.
Subvención: 92.650,28 €.

Cádiz, 28 de noviembre de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 128/2006, interpuesto por Grisar, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 128/2006, interpuesto por Grisar, S.L., contra Resolución de 9 de julio de 2004, del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de dicha Consejería, de fecha 8 de marzo de 2004, dictada en el expediente de regulación de empleo núm. 14/04,

se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz con fecha 12 de septiembre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Javier Serrano Peña, en nombre y representación de la entidad mercantil Grisar, contra la Resolución de fecha 9 de julio de 2004, dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anularla y la anulo por no ser ajustada a Derecho, así como la que confirma en alzada, declarado el derecho de la recurrente a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 7.223,05 euros, más los intereses legales previstos en el artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de noviembre de 2007.- El Consejero de Empleo (Por Delegación Orden de 14 de julio de 2004) (BOJA núm. 150, de 2.11.2004), el Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 22 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General o la jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

La Secretaría General de esta Delegación es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma con carácter general, por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 25 de junio de 2007, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias auténticas mediante cotejo en el personal que ocupa los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 23 de noviembre de 2007.- El Delegado, Juan Bouza Mera.